



9726

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA ZKIA. / N°
29/12/2016 09272

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO: Aprobar y abonar la subvención nominativa a la Asociación ACOBI para el ejercicio 2016 (Expdte. de gasto nº 201601370)

Desde hace varios años se llevan a cabo acogimientos temporales de niños y niñas procedentes del área de influencia de la catástrofe de Chernobil por parte de familias baracaldesas y ello a fin de, en un clima benigno, ofrecer a los menores acogidos un entorno afectivo en el que se les proporciona un periodo vacacional en el que adquieren conocimientos lingüísticos y culturales, mejoran su estado de salud por las revisiones médicas que se les brinda y la variedad de alimentación que se les ofrece, disfrutan de actividades lúdicas, culturales y de convivencia acordes a su edad y en definitiva, se logra contribuir a su maduración personal y psicológica. Por su parte en las familias de acogida se generan valores de solidaridad sensibilizándose con la realidad vivida en otras zonas geográficas. Estos acogimientos se vienen gestionando a través de distintas asociaciones, entre ellas, la ASOCIACIÓN ACOBI.

El Ayuntamiento de Barakaldo sensible a esta realidad pretende su implicación apoyando estos programas mediante su cofinanciación.

Así, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, se aprueba por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 129, el 7 de julio, anuncio de aprobación inicial, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto, acordó la resolución de las reclamaciones presentadas y la aprobación definitiva de aquél; presupuesto en el que está prevista nominativamente, en concreto, en la partida 00600 23070 4810328, una subvención a favor de la ASOCIACIÓN ACOBI, con C.I.F.: G95058467, por importe de dos mil euros (2.000,00 €).

Con fecha 2 de noviembre de 2016, y con nº de Registro de Entrada 28555, se presenta por dicha Asociación el "Programa de Acogida temporal de niños bielorrusos afectados por Chernobil" durante este año 2016, precisando que en Barakaldo ha sido acogida una menor. Repertorio documental que, completado tras requerimiento municipal, comprende certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda Foral de Bizkaia y Tesorería Municipal en los que se acredita la ausencia de deudas con los mismos, memoria de actuación y memoria económica en la que declaran los ingresos obtenidos así como los gastos incurridos, aportando justificantes de estos últimos. Asimismo presentan declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y de que no están sancionadas

administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Se emite por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias informe, de fecha 23 de diciembre de 2016, en el que, atendiendo a que se trata de una subvención que viene a financiar un programa ya concluido, de manera que, estaríamos en presencia de una subvención de las calificadas como postpagables, esto es, que se procede a su abono tras acreditarse la realización de la actividad subvencionada y por tanto, su otorgamiento está sujeto a la condición de una correcta justificación del gasto; que atendiendo al importe de gastos que se consideran debidamente justificados y a los ingresos declarados y a que, de la totalidad de niños traídos por la Asociación, sólo ha sido una menor la acogida en nuestro municipio, se propone la aprobación y abono de la subvención en la cuantía de 357,00 euros.

Por lo expuesto, y al amparo de los arts. 22 punto 2 apartado a) y 28, ambos, de la precitada Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se pretende el otorgamiento y abono de la subvención a la ASOCIACIÓN ACOBI por cuanto que se trata de la mera ejecución y desarrollo de lo aprobado en el presupuesto municipal, conforme se ha adelantado en párrafos anteriores.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de 2003, y demás normativa concordante, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Acción Social, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN ACOBI, con C.I.F.: G95058467, para el "Programa de Acogida temporal de niños bielorrusos afectados por Chernobil" ejecutado durante el ejercicio 2016 y en concreto, para el acogimiento en Barakaldo de una menor.

SEGUNDO.- Abonar a la ASOCIACIÓN ACOBI un importe total de trescientos cincuenta y siete euros (357,00 €) con cargo a la partida 00600 23070 4810328.



TERCERO.- La beneficiaria queda obligada al cumplimiento de los siguientes compromisos:

a) Cumplir exactamente con las normas contenidas en esta resolución así como con las prescripciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo.

b) Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Barakaldo, en todos aquellos medios, escritos y audiovisuales, que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados. En todo caso se incluirá el logotipo institucional del Ayuntamiento de Barakaldo.

Ese patrocinio deberá hacerse constar en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El patrocinio municipal será de obligada constancia exclusivamente en las actividades que se difundan con posterioridad a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

c) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Barakaldo y facilitar cuanta información complementaria le sea requerida con ocasión de las actividades o proyectos subvencionados.

CUARTO.- El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su imposición, en su caso, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a la ASOCIACIÓN ACOBI con domicilio en c/ Pormetxeta 16, 3º A, 48901 Barakaldo, en la persona de su representante legal.

SEXTO.- Dese traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal de Fondos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias y el Concejal Delegado del Área de Acción Social.

Conforme
JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA PARA LA
IGUALDAD, COOPERACIÓN Y
PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS
Aintzane Ziaurriz Bernaola

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
ACCIÓN SOCIAL
Mikel Antizar Montalban

Mikel Antizar

UDALDEAREN KONTROLATZAILEA TAUSTENA

SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO

ZENDAKIA / NÚMERO 2861216165

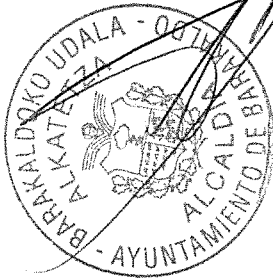
LA ALCALDESA
Amaia del Campo Berasategui

BARAKALDO

28/12/2016

Tomé razón

EL SECRETARIO GENERAL
Humberto Estébanez Martín



"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".